

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2014/2.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2013.**

Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013 y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó, a propuesta de la Vicealcaldía, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales que dichos grupos presentaran a la Intervención general municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son: diario de operaciones presupuestarias, estado de situación de ingresos, estado de situación de gastos y existencia de tesorería.

Segundo. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 28 de junio de 2011, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Tercero. Estos criterios fueron modificados por un posterior acuerdo del Pleno, de 25 de noviembre de 2011, por el que se redujo, para el ejercicio 2012, el componente variable de 600 € a 467 € por representante electo.

Cuarto. Mediante acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2012 se estableció que en 2013 para cada uno de los grupos el componente fijo anual, idéntico para todos los grupos, pasaría a ser de 4.000 € y el componente variable mensual, en función de su número de concejales, de 382 € por representante electo.

Quinto. En el Presupuesto municipal para 2013, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 28 de diciembre de 2012, se consignó un importe de 167.145,60 € en la aplicación A.010 91200 48911 "Otras transferencias", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Sexto. La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de 26 de abril de 2013, (expediente 00201/2013/1 del Gabinete de Alcaldía), autorizar y disponer –previa su fiscalización– cuatro gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria A.010 91200 48911, "Otras Transferencias" del Presupuesto de 2013, por un importe global de 167.145,60 € en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, según el siguiente desglose:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 95.607,70 €.

- | | |
|---|--------------|
| 2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: | 40.641,27 €. |
| 3. Grup Municipal Compromís | 17.738,59 €. |
| 4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia | 13.158,04 €. |

Séptimo. Posteriormente, mediante resoluciones del Cuarto Teniente de Alcalde, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptadas el 27 de mayo, el 20 de junio, el 22 de octubre y el 16 de diciembre de 2013, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cuatro grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del año 2013, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2013, en el que también se realizó (el 21 de febrero de 2013) el pago de las transferencias correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2012 para los cuatro Grupos Políticos.

Octavo. Mediante oficio de la Vicealcaldía de 7 de febrero del corriente, se ha cumplimentado la solicitud formulada por el Tribunal de Cuentas, el 17 de enero de 2013, para que se le remitiera "detalle de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2013" a los Grupos Políticos Municipales.

Noveno. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas: el Grup Municipal Esquerra Unida el 17 de enero; el Grup Municipal Compromís el 31 de enero; el Grupo Municipal del Partido Popular el 3 de marzo y el Grupo Municipal Socialista el 12 de marzo.

Décimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de mayo de 2013, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2013 con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2013, evacuando el presente informe del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, dinamización económica y empleo, al Ayuntamiento Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

INTERVENCIÓN GENERAL

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 27. Medios económicos.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite."

CONCLUSIONES

PRIMERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los cuatro grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal, antes del 15 de marzo de 2014.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN. Los cuatro grupos municipales han presentado los estados contables anuales (diario de operaciones presupuestarias, estado de situación de ingresos, estado de situación de gastos y existencia de tesorería), junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2013, tal y como el Pleno estableció mediante acuerdo de de 31 de mayo de 2013 y en los modelos establecidos en ese mismo acuerdo.

TERCERA.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES.

a) Las cuantías de los documentos justificantes originales de los gastos pagados en el citado ejercicio, atendiendo al principio de caja, ascienden a los siguientes importes:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia | 81.190,14 €. |
| 2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: | 49.095,07 €. |

- | | |
|---|--------------|
| 3. Grup Municipal Compromís | 14.908,69 €. |
| 4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia | 4.743,01 €. |

b) La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la justificación del Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia se observa -únicamente en cinco casos- que está acreditado el pago (mediante un recibo) y no el gasto (mediante la correspondiente factura).

Asimismo se han detectado las siguientes anotaciones contables que deberán regularizarse con cargo al ejercicio contable 2014:

- Grupo Municipal Socialista de Valencia: Se ha contabilizado indebidamente como gasto, una fianza por ocupación de jardines, por importe de 347,00 € que, para regularizar la contabilidad, deberá ser anotada como ingreso una vez sea devuelta.
- Grup Municipal Compromís (CIF V98364458): Se ha detectado un error en el importe contabilizado (6,00 €) del ticket de 6,80 € (justificante nº 161), así como la duplicidad en la contabilización del ticket por importe de 19,40 € (justificante nº 250).

CUARTA.- De los libros contables presentados se desprende la situación de tesorería existente en los cuatro grupos políticos al principio y al final del ejercicio contable de 2013 era la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 52.918,78 € el 1 de enero y 99.196,34 € el 31 de diciembre de 2013. Hay un gasto realizado y justificado con cargo al ejercicio 2013 (de 2.340,00 €) que pendiente de pago el 31/12/2013.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 17.818,85 € el 1 de enero y 22.073,05 € el 31 de diciembre de 2013.
3. Grup Municipal Compromís 3.253,84 € el 1 de enero y 11.786,74 € el 31 de diciembre de 2013.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia 11.624,44 € el 1 de enero y 24.341,47 € el 31 de diciembre de 2013.

Valencia, a 15 de abril de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Ramón Brull Mandingorra.